

sintió que en 1218 acompañasen algunos caballeros catalanes á Raimundo y á los condes de Cumenge y Pallars en la defensa de Tolosa; pero él no le apoyó abiertamente. Muerto el conde en 1222, su hijo, llamado también Ramon (séptimo del nombre), prosiguió la guerra contra los franceses, hasta que en 1229 se sometió, é hizo pública penitencia en el átrio de Nuestra Señora de París, para que le fuese levantada la excomunión. Siguióse una larga lucha de pura ambición entre el de Tolosa y Ramon Berenguér de Provenza, cuyos pormenores son ajenos de este lugar. La liga de Montpellier (a. 1241) entre don Jáime, Ramon de Tolosa y el de Provenza, á la cual se unió el rey de Inglaterra, Enrique III, tuvo un fin exclusivamente político, aunque sin resultado: la reconstitución de la nacionalidad meridional. D. Jáime no dió más que buenas palabras á sus aliados, y éstos fueron vencidos. Los trovadores, partidarios acérrimos de la causa provenzal, excitaban al rey de Aragón á vengar la rota de su padre:

*E'l flacs rei cui es Aragós
Ja tot l'an plach a man gasós,
E fora il plus bel, so-m' es vis
Que demandés ab sos barós
Son paire qu'era pros e fis
Que fou mortz entre sos vezís ¹.*

Beltran de Rovenhac exclamaba:

*Rei d'Aragó, ses contenda
Deu ben non aver
Facme, quar trop vol jazer;
E qui que sa terra-s prenda,
El es tan flax e chauritz
Que sol res no i contraditz,
E car ven lay als Sarrazis fellós
L'auta e'l don que pren sai cas Limós.*

¡Cuánto más alto era el sentido político de D. Jáime! ¡Cómo acertaba en *venjar en los Sarrazenos la afrenta y el daño que recibia en Limoges!* D. Jáime era rey español, y sabía á qué campos de batalla le llamaba la ley de la civilización peninsular. Inútil era que el mismo

¹ *Serventesio* de Bonifacio de Castellana. (Vid. Milá, *Trovadores*.)

trovador le echase en cara que los burgueses de Montpellier le negaban la *leuda iornesa* ¹.

Sucumbió el Mediodía en aquella tentativa postrera, y Bernardo Sicart levantó sobre las ruinas un canto de dolor, y no de guerra:

*Ail Tholosa e Proensa
E la terra d'Agensa,
Bezers e Carcassey,
Quo vos vi e quo us rey!*

*Si quo'l saltatges
Per lag temps mov son chan,
Es mos coratges
Que ieu chante deronan.....*

«Por el tratado de Corbeil, celebrado en 1258 entre D. Jáime y San Luis (escribe el doctísimo Milá), al cual habían precedido los casamientos de las herederas de Tolosa y de Provenza con dos príncipes de la casa de Francia, y la cesión á la misma por Aimerico de Montfort de las conquistas de su padre, la mayor parte de los países transpirenáticos de lengua de Oc, quedaron sujetos á Francia.»

Dentro de su casa, poco dieron que hacer á D. Jáime las cuestiones de herejía. Las Constituciones de paz y trégua que dió en Barcelona (1225) dicen en el cap. XXII: «*De esta paz excluimos á todos los herejes, fautores y receptores.....*» ². Las Constituciones de 1228, dadas en la misma ciudad, repiten en el cap. XIX la exclusion de los herejes *manifestos, creyentes, fautores y defensores*, mandando á sus vasallos que los delaten y huyan de su trato ³.

En Febrero de 1233 promulgó el rey D. Jáime las Constituciones siguientes en Tarragona, con asistencia y consejo de los Obispos de Gerona, Vich, Lérida, Zaragoza, Tortosa, del electo Tarraconense, de los Maestres del Temple y del Hospital, y de muchos abades y otros Prelados:

1.º Que ningun lego disputase, pública ó privadamente, de la fé

¹ Vid. en la misma excelente obra, los dos *Serventesios* en que Rovenhac habla de D. Jáime, así como el de Bernardo Sicart.

² «Ab hac pace excludimus omnes haereticos et fautores et receptatores eorum et reptatores.....» (Documento núm. 502 de la *Marca Hispanica*.)

³ «Ab hac autem pace excludimus haereticos manifestos et eorum credentes, fautores et que defensores etc. statuentes insuper, firmiter mandamus ut nullus eos defendat, immo manifestet eos et omnibus modis devitet.»

católica, só pena de excomunion y de ser tenido por sospechoso de herejía.

2.^a Que nadie tuviera en romance los libros del Antiguo ó del Nuevo Testamento, sino que en el término de ocho dias los entregase al Obispo de su diócesis, para que fuesen quemados.

3.^a Que ningun hereje, convicto ó sospechoso, pudiese ejercer los cargos de báile, vicario (veguér), ú otra jurisdiccion temporal.

4.^a Que las casas de los fautores de herejes, siendo alodiales, fuesen destruidas; siendo feudales ó censuales, se aplicasen á su señor (*suo dominio applicentur*).

5.^a Para que no pagasen inocentes por pecadores (consecuencia del edicto de D. Pedro), nadie podría decidir en causas de herejía sino el Obispo diocesano, ú otra persona eclesiástica que tenga potestad para ello (es decir, un inquisidor).

6.^a El que en sus tierras ó dominios, por interés de dinero ó por cualquiera otra razon, consintiese habitar herejes, pierda *ipso facto*, y para siempre, sus posesiones, aplicándose á su señor si fueren feudos, confiscándose para el real Erario si fueren alódios. El báile ó veguér que pecase de consentimiento ó negligencia, seria privado *in perpetuum* de su oficio.

7.^a En los lugares sospechosos de herejía, un sacerdote ó clérigo nombrado por el Obispo, y dos ó tres láicos elegidos por el rey ó por sus veguères y báiles, harian inquisicion de los herejes y fautores, con privilegio para entrar en toda casa y escudriñar todo, por secreto que fuese. Estos *inquisidores* deberian poner inmediatamente sus averiguaciones en noticia del Arzobispo ú Obispo y del vicario ó báile del lugar, entregándoles los presos. El clérigo que en esta inquisicion fuere negligente, seria castigado con privacion de beneficios: el lego con una pena pecuniaria ¹.

De este importantísimo documento arranca la historia de la Inquisicion en España, y basta leerle para convencerse del carácter mixto que desde los principios tuvo aquel Tribunal. El clérigo declaraba el caso de herejía; los dos legos entregaban la persona del hereje al veguér ó al báile. El Obispo daba la sentencia canónica; el brazo secular aplicaba al sectario la legislacion corriente. Ni más ni ménos.

La prohibicion de los libros sagrados en lengua vulgar era repeti-

¹ Vid. íntegras estas Constituciones en el apéndice. Se publicaron en la *Marcæ Hispanicæ* (apénd. 511), siguiendo dos códices de la Bibliotheca Colbertina. Están además en Martene, *Vet. Scrip. et monum. ampliss. Collec. Parisiis, 1733* (tomo VII); en Mansi, etc.

cion de la formulada por el Concilio de Tolosa en 1229, aunque en él se exceptuaron el *Psalterio* y las *Horas de la Virgen* ¹. Estos libros se permitian á los legos, pero no en lengua vulgar.

Ni tuvieron otro objeto estas providencias que contener los daños del espíritu privado, el *laicismo* de los Valdenses, y las falsificaciones que (como narra D. Lúcas de Tuy) introducian los Albigenses en los textos de la Sagrada Escritura y de los Padres.

Las traducciones de la Biblia (hechas muchas de ellas por católicos) eran numerosas en Francia, y de la prohibicion de D. Jáime se infiere que no faltaban en Cataluña; pero este edicto debió contribuir á que desapareciesen. De las que hoy tenemos, totales ó parciales, ninguna puede juzgarse anterior al siglo XV, como no sean unos *Salmos Penitenciales* de la Vaticana ², abundantes en provenzalismos, el *Gamaliel* de San Pedro Pascual, tomado casi todo de los Evangelistas, y algun otro fragmento. Las dos Biblias de la Biblioteca Nacional de París, la de Fr. Bonifacio Ferrer que parece distinta de entrambas, el *Psalterio* impreso de la Mazarina, los tres ó cuatro *Psalterios* que se conservan manuscritos con variantes de no escasa monta.... éstas y otras versiones son del siglo XV, y alguna del XVI. No he acertado á distinguir en la Biblia catalana completa de París el *sabor extraño y albigense* que advirtió en ella D. José María Guardia ³.

Pero este punto de las traducciones y prohibiciones de la Biblia, tendrá natural cabida en el tomo II de esta obra, cuando estudiemos el índice expurgatorio. En Castilla nunca hubo tal prohibicion hasta los tiempos de la Reforma, porque los peligros de la herejía eran menores.

En 1242 se celebró en Tarragona Concilio contra los Valdenses, siendo Arzobispo D. Pedro de Albalat. Tratóse de regularizar las sentencias y fórmulas de abjuracion de los herejes, consultando el punto con San Raimundo de Peñafort y otros varones prudentes. El Concilio empieza por establecer distincion entre *herejes, fautores y relapsos*: «Hereje es el que persiste en el error, como los Insabbatatos, que declaran ilícito el juramento, y dicen que no se ha de obedecer á

¹ «Prohibemus etiam ne libros Veteris et Novi Testamenti laici permittantur habere, nisi forte Psalterium, aut Breviarium providivinis officiis, aut Horas B. Virginis aliquis ex devotione habere velit, sed ne præmissos Libros habeant in vulgari translatis.» (D'Achery, *Spicilegium*, tomo II, pág. 624.)

² Debo generosa copia de ellos á mi docto amigo Ernesto Monaci, profesor de Filologia en la Universidad Romana.

³ Sobre las traducciones y fragmentos de traducción catalanes de la Biblia, vid. mi *Bibliografía crítica de traductores*, todavía no terminada.

las potestades eclesiásticas ni seculares, ni imponerse pena alguna corporal á los reos». «Sospechoso de herejía es el que oye la predicación de los Insabattatos ó reza con ellos..... Si repite estos actos será *vehementer* y *vehementissime suspectus*. *Ocelladores* son los que hacen pacto de no descubrir á los herejes..... Si falta el pacto, serán *celatores*. *Receptatores* se apellidan los que más de una vez reciben á los sectarios en su casa. *Fautores* y *defensores* los que les dan ayuda ó defensa. *Relapsos*, los que despues de abjurar reinciden en la herejía ó *fautoría*. Todos ellos quedan sujetos á excomunion mayor.»

Si los dispuestos á abjurar son muchos, el juez podrá mitigar la pena, segun las circunstancias; pero nunca librar de la de cárcel perpétua á los heresiarcas y dogmatizadores, levantándoles antes la excomunion. El que haya dicho á su confesor la herejía antes de ser llamado por la Inquisition, quedará libre de la pena temporal mediante una declaracion del confesor mismo. Si éste le ha impuesto alguna penitencia pública, deberá justificar el haberla cumplido, con deposicion de dos testigos.

El hereje impenitente será entregado al brazo secular. El heresiarca ó dogmatizante convertido será condenado á cárcel perpétua. Los *credentes haereticorum erroribus* (es decir, simples afiliados) harán penitencia solemne, asistiendo el día de Todos Santos, la primera Dominica de Adviento, el día de Navidad, el de Circuncision, la Epifanía, *Santa María de Febrero*, Santa Eulalia, *Santa María de Marzo* y todos los Domingos de Cuaresma, en procesion á la catedral, y allí, descalzos, *in braccis et camisia*, serán reconciliados y disciplinados por el Obispo ó por el párroco de la iglesia. Los jueves, en la misma forma, vendrán á la iglesia, de donde serán espelidos por toda la Cuaresma, asistiendo sólo desde la puerta á los Oficios. El día *cenae Domini*, descalzos y en camisa, serán públicamente reconciliados con la Iglesia. Harán esta penitencia todos los años de su vida, llevando siempre en el pecho dos cruces, de distinto color que los vestidos. Los *relapsos* en *fautoría* quedan sujetos por diez años á las mismas penas, pero sin llevar cruces. Los *fautores* y *vehementissimamente sospechosos*, por siete años. Los *vehementer suspecti*, por cinco años, pero sólo en estos días: Todos Santos, Natividad, Candelária, Domingo de Ramos y Jueves de Cuaresma. Los simples *fautores* y *sospechosos*, por tres años, en la Candelária y Domingo de Ramos. Todos con la obligacion de permanecer fuera de la iglesia durante la Cuaresma, y reconciliarse el Jueves Santo. Las mujeres han de ir vestidas.

El Concilio transcribe luego las fórmulas de abjuracion y absolucion que debian emplearse ¹.

Dura lex, sed lex. Por fortuna no sobraron ocasiones en que aplicarla.

En el vizcondado de Castellbó, sujeto al conde de Foix, habia penetrado el error albigense, protegido por el mismo conde. Para atajar el daño celebróse en Lérida un Concilio, y fueron delegados varios inquisidores (dominicos y franciscanos) que procediesen contra la herejía. De resultas de sus indagaciones, el Obispo de Urgél, Ponce ó Pons de Vilamur, excomulgó al conde de Foix, como á *fautor* de herejías, en 1237. El conde apeló al Arzobispo electo de Tarragona, Guillermo de Mongri, quejándose de su Prelado, el cual se allanó al fin á absolverle en 4 de Junio de 1240 ².

La enemistad continuó, sin embargo, no poco encarnizada entre el Obispo y el conde, y aún entre el Obispo y sus capitulares, que habian llevado muy á mal la eleccion de Vilamur. En 12 de Julio de 1243, el conde de Foix apeló á la Santa Sede, poniendo bajo el patrocinio y defensa de la Iglesia su persona, tierra, amigos y consejeros, alegando que el Obispo era enemigo suyo manifesto y notorio, que le habia despojado de sus feudos y consentido que sus gentes le acometiesen, en son de guerra, en Urgél, matándole dos servidores. Por tanto, no esperaba justicia de su tribunal, y le recusaba como sospechoso ³.

Casi al mismo tiempo tres canónigos, Ricardo de Cervera, arcidiano de Urgél, Guillermo Bernardo de Fluviá, arcidiano de Gerb, y Arnaldo de Querol, acusaron en Perusa (donde se hallaba el Pontifice) á su Prelado de homicida, estuprador (*deflorator virginum*), mo-

¹ *Forma sententiae contra haereticum absolutum*.—Pateat omnibus quod per ea quae in Inquisitione inventa, prodita et acta sunt, liquido nobis constat quod talis fuit deprehensus in haeresi et postmodum reversus ad Ecclesiam unitatem, agentes misericorditer cum eodem, ipsum ad perpetuam carcerem condemnamus secundum canonica instituta.

² *Forma sententiae contra haereticum pertinacem*.—Pateat omnibus quod per ea quae inventa, probata et acta sunt, liquido nobis constat quod talis est deprehensus in haeresi, per Ecclesiam condemnatum, et ipsum tanquam haereticum condemnamus.

La de los *fautores* díficere muy poco.

³ *Suspectus de haeresi purgabit se publice in hunc modum*: Ego..... juro per Deum Omnipotentem et per haec Sancta Evangelia quae in manibus meis teneo, coram vobis Domino Archiepiscopo vel Episcopo et coram aliis vobis assistentibus quod non sum vel fui Insabattatus, Waldensis vel Pauper de Lugduno nec haereticus in aliqua secta haereticis per Ecclesiam damnata, nec credo nec credidi eorum erroribus, nec credam aliquo tempore vitae meae, immo propterea et protestor me credere..... etc.

La de los *comparadores* es por el estilo. (Aguirre, tomo III.)

² *Historia de Languedoc*, tomo III, pruebas y documentos, págs. 223 y 220.

³ Villanueva (*Viaje literario*, tomo XI) publicó por primera vez este documento y los siguientes. Véase nuestro apéndice.

nederlo falso, incestuoso, etc., y de enriquecer á sus hijos con los tesoros de la Iglesia. Dos dias despues llegó á la misma ciudad Bernardo de Lirri, procurador del Obispo, y consiguió parar el golpe. El Papa no quiso oír á los acusadores, y los arrojó con ignominia de palacio, segun dice el agente: «*E sapiatz que enquera no an feít res, ni foram daqui evant si Deus o vol*». Añade el procurador que el Maestre del Temple se habia unido á los acusadores, por lo cual aconseja al Obispo que, valiéndose de sus parientes ó sobrinos, le haga algun daño en sus tierras. Las hostilidades entre Pons de Vilamur y el de Foix seguian á mano armada, conforme se infiere de esta epístola¹, cuyos pormenores son escandalosos.

Tanto porfiaron los canónigos, que al cabo se les señaló por auditor al Cardenal *P. de Capuixo* (¿Capucí?). Y el Papa Inocencio IV, por Breve dado en Perusa el 15 de Marzo de 1257, comisionó á San Raimundo de Peñafort y al ministro (ó provincial) de los frailes Menores en Aragon, para inquirir en los delitos del de Urgél, tachado de simonia, incesto, adulterio, y de dilapidar de mil maneras las rentas eclesiásticas².

Á los canónigos enemigos suyos se habian unido otros dos: Raimundo de Angulária y Arnaldo de Muro.

En 19 de Abril del mismo año, llegó á manos del Papa Inocencio en Perusa una carta del conde de Foix, quejándose de la guerra injusta que le hacia con ambas espadas el Obispo de Urgél, y rogando al Papa que nombrase árbitros en su querrela: «*me injuste utroque gladio persequitur..... non absque multorum strage meorum hominum*». El procurador de Vilamur le envió inmediatamente copias de este documento y del Breve, exhortándole de paso á la concordia, y pidiéndole plenos poderes para tratar de ella en su nombre.

Parece muy dudoso que el Breve llegara á ponerse en ejecucion. Entre los documentos publicados por Villanueva figura una carta (sin año) de nuestro Obispo á cierto Legado pontificio que andaba en tierras de Tolosa. Allí le dice que, sabedor por informes de frailes dominicos y Menores, de que en la villa de Castellbó habia gran número de herejes, amonestó repetidas veces al conde para que los presentara en su tribunal, y tuvo que excomulgarle por la resistencia; y aunque más adelante permitió el conde que penetrasen en sus Estados el Arzobispo electo de Tarragona (quizá D. Benito Rocaberti) y los Obispos de Lérida y Vich, con otros varones religiosos, los cuales

¹ Villanueva, tomo XI, pág. 221 y sigs.

² Hállase este Breve en el *Bulario de Predicadores*, tomo I, pág. 204.

condenaron en juicio á más de sesenta herejes, con todo eso, la excomunion no estaba levantada, y era muy de notar que comunicasen con el excomulgado el Arzobispo de Narbona, los Obispos de Carcasona y Tolosa, y dos inquisidores dominicos.

Hasta aquí las letras de Pons de Vilamur, que el Padre Villanueva cree posteriores á 1251.

Quizá antes de esta fecha (dado que no puede afirmarse con seguridad, porque la cronología anda confusa y sólo hay documentos sueltos, los más sin año), escribió San Raimundo de Peñafort una carta al Obispo, aconsejándole que no se precipitase, sino que procediese con mucha cautela en el negocio de R. de Vernigol, preso por cuestion de herejía, y se atuviese á los novísimos *Estatutos* del Papa, tomando consejo de varones piadosos y celadores de la fé. En la causa de los que habian ayudado en su fuga á Xatberto de Barbarano (otro hereje), y en otras semejantes, habia de procederse (en concepto del Santo) de manera que ni la iniquidad quedase impune, ni cayese el penitente en desesperacion. Podian imponérseles, entre otras penitencias, la de ir á la cruzada de Ultramar ó á la frontera contra los Sarracenos¹.

Despues de 1255 verificóse la anunciada inquisicion sobre la conducta del Obispo, quedando desde entonces suspenso en la administracion de su diócesis: lo cual trajo nuevas complicaciones y disturbios. Fr. Pedro de Thenes, de la Orden de Predicadores, habia perseguido á ciertos herejes valdenses hasta las villas de Puigcerdá y Berga y las baronías de Josá y de Pinos, por comision de Pons de Vilamur. Suspenso éste, las diligencias no continuaron, porque el provincial inhibió á aquel religioso de entender en la causa de herejía. Ni el Arzobispo de Tarragona (Rocaberti), ni el Capítulo de Urgél, se creyeron facultados para nombrar nuevo inquisidor, y proceder adelante. En tal duda, el Metropolitano consultó á San Raimundo de Peñafort, y á Fr. Pedro de Santpons, prior del convento de Predicadores de Barcelona².

Estos contestaron disipando los escrúpulos del Metropolitano, quien, como tal, era juez ordinario, y podia proceder por sí ó con el Capítulo de Urgél, sin atentar á la jurisdiccion de nadie, mucho más cuando el Obispo habia sido ya depuesto por sentencia del Papa en 1.º de Octubre (no se dice el año) y la Iglesia de Urgél era Sede vacante.

En conformidad con el texto de esta carta escribieron San Rai-

¹ Villanueva, tomo XI, pág. 230, y en el apéndice de este capítulo.

² Con fecha 1.º de Diciembre, no sabemos de qué año.

mundo y su compañero á Fr. Pedro de Thenes y Fr. Ferrer de Villaroya, dejando á su arbitrio y prudencia el ir, ó nó, á Berga, donde (segun parece) algunas personas nobles favorecian á los sectarios y miraban de reojo á los inquisidores y á su Orden.

Aún hay sobre el mismo asunto otra carta de San Raimundo al Arzobispo de Tarragona, exhortándole á proceder, como Metropolitano que era y juez ordinario, en la persecucion de la herejia, reparando así los daños que habia causado la negligencia del Obispo de Urgel: «*quam negligentiam probant duo testes omni exceptione majores, scilicet fama publica et operis evidentia*».

De Pons de Vilamur nada vuelve á saberse, y como estamos tan distantes de aquellos hechos, y las noticias son tan oscuras, difícil parece decidir hasta dónde llegaba su culpabilidad. La sentencia de deposicion parece confirmarla; pero quizá no era reo de los horribles crímenes de que le acusaban sus canónigos, sino de otros no poco graves y bien confirmados en lo que de él sabemos. Era aseglarado, revoltoso, dado á las armas y *negligente* en su ministerio pastoral, como San Raimundo afirma ¹.

Poco más sabemos de Albigenses ni Valdenses en Cataluña. Hay una donacion de D. Spárago, Arzobispo de Tarragona, al prior Radulpho y á la Cartuja de *Scala Dei*, por lo que habian trabajado contra la pravedad herética y en pró de las buenas costumbres: «*na nostra dioecesi pravitatem haereticam viriliter cum multa industria expellendo, et clerum et populum ab illicitis multiformiter corrigendo*» ².

Al mismo Spárago y á San Raimundo de Peñafort se debió principalmente el establecimiento de la Inquisicion en Cataluña, por la célebre Bula *Declinante* de Gregorio IX, en 1232.

V.—LOS ALBIGENSES EN TIERRA DE LEON

AUNQUE la secta de los Albigenses duró poco é influyó ménos en España, no ha de negarse que penetró muy adentro del país, puesto que de sus vicisitudes en Leon tenemos fiel y autorizado cronista. El cual no fué otro que D. Lúcas de Tuy, así

¹ Los documentos hasta aquí citados, fueron añadidos por Villanueva (que los copió de los archivos capitular de Urgel y arzobispal de Tarragona) al tomo XI de su *Viaje literario*, páginas 220 á 236.

² Vid. en Villanueva, tomo XIX, pág. 210. Cede el Arzobispo al monasterio los sarracenos y sarracenas de Benifalet. La fecha de la escritura es 1220.

llamado por la Sede episcopal á que le subieron sus méritos, y no por la pátria, que parece haber sido la misma ciudad de Leon. Habia ido D. Lúcas en peregrinacion á Roma y Jerusalem, tratando en Italia familiarmente con *Fratre Elia*, el discípulo querido del Seráfico Patriarca, y viendo y notando los artificios de los herejes, y las penas que se les imponian. La noticia del estrago que comenzaban á hacer en su ciudad natal le movió á volver á España, donde atajó los pasos de la herejia del modo que refiere en su libro histórico-apoloético *De altera vita fideique controversiis adversus Albigensum errores, libri III*. Publicó por vez primera esta obra, ilustrada con algunas notas y con prefácio, el Padre Juan de Mariana, enviando el manuscrito á su compañero de hábito Andrés Scoto, y éste á Jacobo Gretsero, en 1.º de Marzo de 1609. La primera edicion es de Amberes. Reprodujéronla luego los tórculos de Munich é Ingolstadt en 1612. Incorporóse en la *Biblioteca de los Padres*, tomo XIII de la edicion de Colonia, y en el XXV de la *Lugdunense* ¹ de Anisson, que es la que tengo á la vista.

Mariana dice haberse valido del códice complutense y de una copia del de Leon.

El interés dogmático del libro de D. Lúcas de Tuy no es grande, porque el autor tejó su libro de sentencias y ejemplos de los *Dialogos* de San Gregorio Magno, con algo de sus *Morales* y del tratado *De summo bono* de San Isidoro, sin poner casi nada de su cosecha. «*Ad hunc ergo praecipuum Patrem Gregorium..... devote et humiliter accedimus, et quicquid nobis protulerit super his de quibus inter nos oritur altercatio, in cordis armario recondamus..... Accedat alius: gloriosissimus scilicet Hispaniarum Doctor Isidorus.*»

Sirven, no obstante, los dos primeros libros como catálogo de los errores que los Albigenses de Leon profesaban. Decian:

- 1.º Que Jesucristo y sus Santos, en la hora de la muerte, no asistian á consolar las almas de los justos, y que ninguna alma salia del cuerpo sin grande dolor.
- 2.º Que las almas de los Santos, antes del día del Juicio, no iban al cielo, ni las de los inícuos al infierno.
- 3.º Que el fuego del infierno no era material ni corpóreo ².
- 4.º Que el infierno estaba en la parte superior del aire, y que allí

¹ Pág. 188 y sigs.

² A esto responde el Tudense con palabras de San Gregorio: «*Si viventis hominis incorporeus spiritus tenetur in corpore, cur non post mortem, cum incorporeus sit spiritus, etiam corpore igne tenetur..... Si spiritus incorporeus in hoc teneri potest quod vivificat, quare non poenalter et ibi tenetur ubi mortificatur.*»

eran atormentadas las almas y los demonios, por estar allí la esfera y dominio del fuego.

5.^o Que las almas de todos los pecadores eran atormentadas por igual en el infierno, entendiendo mal aquello de *in inferno nulla est redemptio*, como si no hubiera diferencia en las penas, según la calidad de los pecados.

6.^o Que las penas del infierno son temporales: yerro que Lúcas de Tuy, y otros, achacaban á Orígenes, y que abiertamente contradice al texto de San Mateo: *Ibunt impij in supplicium æternum*, *justi autem in vitam æternam*.

7.^o Negaban la existencia del purgatorio y la eficacia de las indulgencias.

8.^o Negaban que despues de la muerte conservasen las almas conciencia ni recuerdo alguno de lo que amaron en el siglo. (D. Lúcas prueba lo contrario con la parábola de Lázaro.)

9.^o Ponian en duda la eficacia de la intercesion de los Santos.

10. Decían que ni los Santos entienden los pensamientos humanos, ni los demonios tientan y sugieren el mal á los hombres.

11. Condenaban la veneracion de los sepulcros de los Santos, las solemnidades y cánticos de la Iglesia, el toque de las campanas, etc.

12. Eran iconoclastas.

13. Decían mal de las peregrinaciones á los Santos Lugares.

Tales son los principales capítulos de acusacion contra los Albigenses, según D. Lúcas de Tuy, quien dá además curiosas noticias de sus ritos. Dice que veneraban la cruz con tres clavos y tres brazos, á la manera de Oriente.

En el libro III crece el interés de la obra. Ante todo muestra don Lúcas el enlace de las doctrinas de los Albigenses (á quienes llama formalmente *maniqueos* y atribuye la creencia en los dos principios), con las de los novadores filósofos de su tiempo, es decir, los discípulos de Amalrico de Chartres y David de Dinant: «Con apariencia de *filosofía* quieren pervertir las Sagradas Escrituras..... gustan de ser llamados filósofos *naturales*, y atribuyen á la *naturaleza* las maravillas que Dios obra cada día..... Niegan la divina Providencia en cuanto á la creacion y conservacion de las especies..... Su fin es introducir el Maniqueísmo, y enseñan que el principio del mal creó todas las cosas visibles»¹.

¹ «Sub philosophorum seu naturalium doctorum specie Sacras Scripturas laborant pervertere. Malunt vocari naturales seu philosophi: cum antiqui philosophi ab hæreticis passim distant: et modernorum naturalium plures hæretica læbe sordescant. Attribuunt enim natu-

«Dicen algunos herejes: *Verdad es lo que se contiene en el Antiguo y Nuevo Testamento, si se entiende en sentido místico, pero no si se toma á la letra*..... De éstos y otros errores llenan muchas profanas escrituras, adornándolas con algunas flores de filosofía. Tal es aquel libro que se llama *Perpendiculum scientiarum*..... Algunos de estos sectarios toman el disfraz de presbíteros seculares, frailes ó monjes, y en secretas confesiones engañan y pervierten á muchos.»

«Otros se fingen judíos y vienen á disputar cautelosamente con los cristianos..... Y en realidad todas las sinagogas judaicas les ayudan, y con grandes dones sobornan á los jueces, engañan á los príncipes.»

«Públicamente blasfeman de la virginidad de María Santísima, tan venerada en España. Por eso se ha entibiado el ardor bélico, y corre peligro de extinguirse aquella llama que devoraba á los enemigos de la fé católica»².

«A veces interrumpen estos sectarios los divinos Oficios con canciones lascivas y de amores, para distraer la atencion de los circunstantes y profanar los Sacramentos de la Iglesia..... En las fiestas y diversiones populares se disfrazan con hábitos eclesiásticos, aplicándolos á usos torpísimos. Y es lo más doloroso que les ayudan en esto algunos clérigos, por creer que así se solemnizan las fiestas de los Santos..... Hacen *mimos*, cantilenas y *satíricos juegos*, en los cuales parodian y entregan á la burla é irrision del pueblo los cantos y Oficios eclesiásticos»³.

rae ea que quotidie mira dispositione Dominus operatur.... Item hæretici quod iniqui, dicit Scriptura Deum fecisse omnia præterita, et facere in præsentia, ita intelligendum est quod Deus faciendo omnia naturæ contulit potestatem. Unde proveniunt a natura, et non extenditur divina providentia ad creandas species singulorum.... Quia nihil potest in hoc mundo fieri nisi quod determinatum est a natura.... Alia plura, ut oppugnent veritatem, profertur hæretici qui Philosophorum seu Naturalium nomine gloriantur. Quorum finis est Machæorum inducere sectam, et duos lateri Deos, quorum malignus creavit omnia visibilia. (Lib. III, cap. I.)

¹ «Item hæretici quidam dicunt Verum est quod continetur in Novo et Veteri Testamento, si intelligatur secundum mysticum intellectum: ad litteram autem nulla sunt omnia que continentur in eis.... Ex his et aliis erroribus multas profanas condidit scripturas, ut est ille liber qui *Perpendiculum scientiarum* dicitur. Item hæreticorum aliqui, ut occulte deicere possint quos non valent propter foetidam suam infamiam ducere in errorem, nonnumquam sub specie presbyterorum secularium vel etiam aliorum religionum fratrum et monachorum calliditate subdola secretis confessionibus multos decipiunt....» (Cap. II.)

² «Item hæretici quidam excogitata malitia plerumque circumciantur, et sub specie Judæorum quasi gratia disputandi ad Christianos veniunt.... Habent fautores omnes synagogas malignantium Judæorum, ut infinitis muneribus principes placeant, et iudices ad sui culturam auro perducant.... Reginae coelorum inviolatæ genitricis Dei Mariæ contra morem Hispanicam virginis a perditis publice blasphematur: et frigit calor bellicus et catholicus Hispanicum, qui hostes Catholicæ fidei velut flammam conservaret devorare.» (Cap. III.)

³ «Item hæretici nonnumquam, ut occasionem inveniant malignandi, divinis se intersciant officijs, et inter divinas laudes quædam ridiculosa depronunt, et Veneris carmina, ut astantium mentes Ecclesiæ læbe sordescant.»

⁴ «In secularibus quoque vanis choreis larvas ornant Ecclesiasticis instrumentis. atque in

Hé aquí una noticia, peregrina sin duda y no aprovechada aún, para la historia de nuestro teatro.

Con todos estos artificios hicieron los Albigenses no poco estrago en Leon, siendo Obispo D. Rodrigo, por los años de 1216¹.

El corifeo de los herejes era un tal Arnaldo, francés de nacimiento, *scrip̄tor velocissimus*, es decir, copiante de libros, el cual ponía todo su estudio y maña en corromper los tratados más breves de San Agustín, San Jerónimo, San Isidoro y San Bernardo, mezclando con las sentencias de los Doctores otras propias y heréticas, y vendiendo luego estas infieles copias á los católicos. Segun refiere el Tudense, fué herido este Arnaldo de muerte sobrenatural cuando estaba ocupado en falsificar el libro de los *Sinónimos* de San Isidoro, el día mismo de la fiesta del Doctor de las Españas². Con todo eso, no desmayaron sus secuaces. Para inculcar sus errores al pueblo, se valian de fábulas, comparaciones y ejemplos: extraño género de predicacion, de que trae el Tudense algunas muestras. Así, para disminuir la veneracion debida al signo de nuestra Redencion, decian: «Dos caminantes encontraron una cruz; el uno la adoró, el otro la apedreó y pisoteó, porque en ella habian clavado los judíos á Cristo: acertaron los dos»³. Si querian reprender la piadosa costumbre de encender luces ante las imágenes, contaban que «un clérigo robó la candelá encendida por una mujer ante el altar de la Virgen, y que ésta reprendió en sueños á la mujer por su devocion inútil»⁴. Para inculcar el *laicismo* y el odio á la jerarquía eclesiástica, contaban esta otra fábula: «Un lego predicaba sana doctrina y reprendía los vicios de los clérigos. Acusáronle éstos al Obispo, que le excomulgó y mandó azotarle. Murió el lego, y no consintió el Obispo que le enterrasen en sagrado. Una serpiente salió de la sepultura y mató al Obispo»⁵.

Con éste y otros cuentos no ménos absurdos traian á la plebe in-

injuriar ordinis clericalis sordidus suis usibus applicantes, prophanant sancta, que non debent contractari manibus laicis: semper detrahunt ordini clericali, et in omnibus laborant Catholicæ fidei nocere..... Coadjuvant eos in suis turpibus cantilenis et vanitatibus aliis fideles laici et etiam clericorum aliqui credentes, quod ex devotione sanctorum solemnitatium hoc faciunt alii.....» (Cap. IV.)

«Idem hæretici, cum aliter non valent decipere, mimorum speciem induunt, et cantilenis et sacrilegis jocis ea que fiunt a ministris Ecclesiæ Dei in Psalmis et Ecclesiasticis officis cæteris subsannationibus et derisionibus foedant.» (Cap. XII.)

¹ Risco (*Iglesia de Leon*, tomo XXV de la *España Sagrada*) pone en la fecha citada estos acacimientos.

² Vid. cap. XVIII.

³ Cap. VI.

⁴ Cap. VII.

⁵ Cap. VIII.

quieta y desasosegada; y aunque D. Rodrigo desterró de la ciudad á algunos de los dogmatizadores, volvieron éstos con mayores bríos despues de la muerte de aquel Prelado, ocurrida en 1232. La audacia de los Albigenses llegó hasta fingir falsos milagros. Narró don Lúcas; pero sería atrevimiento en mí traducir ó extractar sus palabras, cuando ya lo hizo de perlas el Padre Juan de Mariana, en el libro XII, cap. I de su *Historia general*.

Dice así:

«Despues de la muerte del reverendo D. Rodrigo, Obispo de Leon, no se conformaron los votos del clero en la eleccion del sucesor. Ocasion que tomaron los herejes, enemigos de la verdad, y que gustan de semejantes discordias, para entrar en aquella ciudad, que se hallaba sin Pastor, y acometer á las ovejas de Cristo. Para salir con esto, se armaron, como suelen, de invenciones. Publicaron en cierto lugar muy súcio, y que servia de muladar, se hacian milagros y señales. Estaban allí sepultados dos hombres facinerosos: uno hereje, otro que por la muerte que dió alevosamente á un su tio, le mandaron enterrar vivo. Manaba tambien en aquel lugar una fuente, que los herejes ensuciaron con sangre, á propósito que las gentes tuviesen aquella conversion por milagro. Cundió la fama, como suele, por ligeras ocasiones. Acudian gentes de muchas partes. Tenian algunos sobornados de secreto con dinero que les daban para que se fingiesen ciegos, cojos, endemoniados y trabajados de diversas enfermedades, y que bebida aquel agua publicasen que quedaban sanos. De estos principios pasó el embuste á que desenterraron los huesos de aquel hereje, que se llamaba Arnaldo, y habia diez y seis años que le enterraron en aquel lugar; decian y publicaban que eran de un santísimo mártir. Muchos de los clérigos simples, con color de devocion, ayudaban en esto á la gente seglar. Llegó la invencion á levantar sobre la fuente una muy fuerte casa, y querer colocar los huesos del traidor homiciano en lugar alto, para que el pueblo le acatase, con voz que fué un abad en su tiempo muy santo. No es menester más sino que los herejes, despues que pusieron las cosas en estos términos, entre los suyos declaraban la invencion, y por ella burlaban de la Iglesia, como si los demás milagros que en ella se hacen por virtud de los cuerpos santos, fuesen semejantes á estas invenciones; y aún no faltaba quien en esto diese crédito á sus palabras, y se apartase de la verdadera creencia. Finalmente, el embuste vino á noticia de los frailes de la santa predicacion (que son los dominicos), los cuales en sus sermones procuraban desengañar al pueblo. Acu-

dieron á lo mismo los frailes Menores y los clérigos, que no se dejaron engañar ni enredar en aquella súcia adoracion. Pero los ánimos del pueblo tanto más se encendian para llevar adelante aquel culto del demonio, hasta llamar herejes á los frailes Predicadores y Menores, porque los contradecian y les iban á la mano. Gozábanse los enemigos de la verdad y triunfaban. Decian públicamente que los milagros que en aquel lodo se hacian eran más ciertos que todos los que en lo restante de la Iglesia hacen los cuerpos santos que veneran los cristianos. Los Obispos comarcanos publicaban cartas de descomunion contra los que acudian á aquella veneracion maldita. No aprovechaba su diligencia por estar apoderado el demonio de los corazones de muchos, y tener aprisionados los hijos de la inobediencia. Un diácono que aborrecia mucho la herejía, en Roma dó estaba, supo lo que pasaba en Leon, de que tuvo gran sentimiento, y se resolvió con presteza de dar la vuelta á su tierra para hacer rostro á aquella maldad tan grave. Llegado á Leon, se informó más enteramente del caso, y como fuera de sí, comenzó en público y en secreto á afear negocio tan malo. Reprehendía á sus ciudadanos. Cargábalos de ser fautores de herejes. No se podia ir á la mano, dado que sus amigos le avisaban se templase, por parecerle que aquella ciudad se apartaba de la ley de Dios. Entró en el ayuntamiento: díjoles que aquel caso tenia afrentada á toda España; que de donde salian en otro tiempo leyes justas por ser cabeza del reino, allí se forjaban herejías y maldades nunca oidas. Avisóles que no les daría Dios agua, ni les acudiría con los frutos de la tierra, hasta tanto que echasen por el suelo aquella iglesia y aquellos huesos que honraban los arrojasen. Era así, que desde el tiempo que se dió principio á aquel embuste y veneracion, por espacio de diez meses nunca llovió, y todos los campos estaban secos. Preguntó el juez al dicho diácono en presencia de todos: «Derribada la Iglesia, ¿asegurárisnos que lloverá y nos dará Dios agua?» El diácono, lleno de fe: «Dadme, dijo, licencia para abatir por tierra aquella casa, que yo prometo en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, só pena de la vida y perdimiento de bienes, que dentro de ocho días acudirá nuestro Señor con el agua necesaria y abundante». Dieron los que presentes estaban crédito á sus palabras. Acudió con gente que le dieron y ayuda de muchos ciudadanos, allanó prestamente la iglesia y echó por los muladares aquellos huesos. Acaeció con grande maravilla de todos que al tiempo que derribaban la iglesia, entre la madera se oyó un sonido, como de trompeta, para muestra de que el demonio desamparaba aquel lugar.

El día siguiente se quemó una gran parte de la ciudad, á causa que el fuego, por el gran viento que hacia, no se pudo atajar que no se extendiese mucho. Alteróse el pueblo, acudieron á buscar el diácono para matarle; decian que en lugar del agua fué causa de aquel fuego tan grande. Acudian los herejes que se burlaban de los clérigos, y decian que el diácono merecia la muerte y que no se cumpliria lo que prometió. Mas el Señor Todopoderoso se apiadó de su pueblo. Ca á los ocho días señalados envió agua muy abundante, de tal suerte, que los frutos se remediaron y la cosecha de aquel año fué aventajada. Animado con esto el diácono, pasó adelante en perseguir á los herejes, hasta que los hizo desembarazar la ciudad»¹.

Convienen Mariana, Florez y Risco, en que este diácono anónimo no fué otro que D. Lúcas de Tuy, quien por modestia ocultó su nombre.

«Persistiendo en sus artificios los herejes (añade el Tudense), escribieron ciertas cédulas y las esparcieron por el monte para que, encontrándolas los pastores, las llevasen á los clérigos. Decíase en estas nóminas que habian sido escritas por el Hijo de Dios, y tramitadas por mano de los ángeles á los hombres. Iban perfumadas con almizcle (*musco*) para que su suave fragancia testificase el celestial origen. Prometiáse en ellas indulgencia á todo el que las copiasse ó leyese. Recibíanlas y leíanlas con simplicidad grande muchos sacerdotes, y eran causa de que los fieles descuidasen los ayunos y confesiones, y tuviesen en menosprecio las tradiciones eclesiásticas. Sabido esto por el diácono, encargóse de buscar al esparcidor de tal cizaña, y le halló en un bosque herido por una serpiente. Llevado á la presencia de D. Arnaldo, hizo plena confesion de sus errores y de las astucias de sus compañeros.»

Esto narra D. Lúcas, faltándonos hoy todo medio de comprobar sus peregrinas relaciones, que indican bien á las claras cuán grande, aunque pasajero, fué en Leon el peligro.

El celo de San Fernando no atajó en Castilla todo resábido albigenense. «De los herejes era tan enemigo (dice Mariana), que no contento con hacellos castigar á sus ministros, él mismo, con su propia mano, les arrimaba la leña y les pegaba fuego.» En los fueros que aquel santo monarca dió á Córdoba, á Sevilla y á Carmona, impo-

¹ Cap. IX, lib. III. Transcribe el texto latino de éste y los demás pasajes históricos el Padre Florez en el tomo XXII de la *España Sagrada*. El Padre Risco (tomo XXXV) pone estos hechos despues de la muerte del Obispo D. Arnaldo (era 1273), contra la terminante aseracion del Tudense.

nense á los herejes penas de muerte y confiscación de bienes. No hubo en Castilla Inquisición, y quizá por esto mismo fué la penalidad más dura ¹. Los *Anales Toledanos* refieren que en 1233 San Fernando *enforcó muchos homes é coció muchos en calderas* (tomo XXIII de la *España Sagrada*).

1. Cap. XXII.

NOTAS Á ESTE CAPÍTULO

NOTA A.—El cán. XVII del Concilio Lateranense III, año de 1179, excomulgó á los herejes llamados *brabancones*, *aragoneses* y *navarros*, que saqueaban iglesias y monasterios, y se entregaban á los mayores desórdenes y atropellos, sin respetar vidas ni haciendas, sero ni edad *(a)*. Formaban una especie de hermandad ó cuadrilla, *societate illa pestifera*, y había quien los tomaba á sueldo para satisfacer venganzas particulares.

El Obispo Bernardo de Urgel se queja en una carta al Arzobispo de Tarragona, de M. P. de Vilel, P. de Santa Cruz, M. Ferrandis y otros *aragoneses* enviados por la reina de Aragón en ayuda de R. de Cervera, los cuales pusieron fuego á varias iglesias.

Estas hordas desalmadas, ¿eran quizá de Albigenses? Estaba en combinación con ellos el célebre trovador Guillem de Bergadá, grande enemigo del Obispo.

NOTA B.—D. Sancho Llamas y Molina, en su *Dissertation critica sobre la edición de las Partidas del Rey Sabio*, hecha por la Academia de la Historia (edición inapreciable, y única que hace fé, bajo el aspecto literario), nota en aquel código varias proposiciones hereéticas. Las principales son: en el tit. IV, Part. I, dice que las palabras *et Deus erat Verbum* se aplican al Espíritu Santo. Ley XVI: que los Sacramentos fueron establecidos por los Santos Padres. Ley XXXI: que el Espíritu Santo procedió de la humanidad del Hijo. Ley CIII: que quien tome la Comunión como debe, recibe la Trinidad, cada persona en sí *apartadamente*, y la unidad enteramente. Ley LXII: pone en la *consumación* la esencia del pecado mortal, etc.

Hay también errores de disciplina. Todos ellos proceden de descuido, y no de malicia.

(a) «De Bravanconibus et Aragombus, Navarris, Bascollis, Cotevellis et Triaverdinis, qui tantam in christianis inmanitatem exercent, ut nec Ecclesiis nec monasteriis deferant, non viduis et pupillis, non senibus et pueris nec cullibet parant actari aut sexuali, sed more paganorum omnia perdant et vastent, similiter constitutum ut qui eos condixerint, vel tenuerint, vel foverint per regiones in quibus taliter debachantur, in domesticis et aliis solemniibus diebus per Ecclesias publice denuncientur..... nec ad communionem recipiantur Ecclesiae, nisi..... haeresi abjurata.»

CAPÍTULO III

ARNALDO DE VILANOVA

I. Preámbulo.—II. Patria de Arnaldo.—III. Noticias biográficas de Arnaldo. Sus escritos médicos y alquímicos.—IV. Primeros escritos teológicos de Vilanova. Sus controversias con los dominicos en Cataluña.—V. Arnaldo en la corte de Bonifacio VIII.—VI. Relaciones teológicas de Arnaldo con los reyes de Aragón y de Sicilia. Razonamiento de Aviñón. Últimos sucesos de Arnaldo en el pontificado de Clemente V.—VII. Inquisición de los escritos de Arnaldo de Vilanova y sentencia condenatoria de 1316.

I.—PREÁMBULO

ARNALDO no fué albigense, *insabbatato* ni valdense, aunque por sus tendencias *laicas* no deja de enlazarse con estas sectas, así como por sus revelaciones y *profecías* se dá la mano con los discípulos del abad Joaquin. En el médico vilanovano hubo mucho fanatismo individual, tendencias ingénitas á la extravagancia, celo amargo y falta de consejo, que solía confundir las instituciones con los abusos, temeraria confianza en el espíritu privado, ligereza y falta de saber teológico. El estado calamitoso de la Iglesia y de los pueblos cristianos en los primeros años del siglo XIV, fecha de la cautividad de Aviñón, precedida por los escán-

¹ Cuando por primera vez se publicó este capítulo con sus apéndices (hace algunos meses) con el título de *Arnaldo de Vilanova, médico catalán del siglo XIII. Ensayo histórico etc.*, dió á luz mi buen amigo Morel-Fatio un docto y benevoló juicio sobre mi trabajo en la *Bibliothèque de l'École des Chartes* (tomo XI). Para él tuvo á la vista, en pruebas, el estudio que acerca de Arnaldo prepara M. Hauréau para el tomo XXVIII de la *Histoire littéraire de la France*. Este tomo no ha aparecido hasta la fecha.